

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONVENIO EDUCACIÓN DUAL SUSCRITO CON LICEO A-17 DE YUNGAY, CON EL FIN AL REQUISITO CURRICULAR DE FORMACIÓN TÉCNICA DE NIVEL MEDIO A ALUMNOS DE ESTE LICEO, COMO SE INDICA.

Huépil, 11 de Mayo del 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 1435//2017/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°82 del 05 de Mayo de 2017, del Director del Liceo A-17 de Yungay, quien envía y solicita Convenio de Educación Dual con este Municipio para la aceptación e incorporación de alumnos en las dependencias de la Municipalidad con la finalidad de dar cumplimiento al requisito curricular de formación técnica de nivel medio en Administración y Electricidad, según plan de aprendizaje.
- d) El Convenio de Educación Dual, de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Liceo A-17 de Yungay.

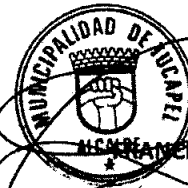
DECRETO:

- 1) Apruébese, Convenio de Educación Dual con este Municipio para la aceptación e incorporación de alumnos en práctica en las dependencias de la Municipalidad de Tucapel, con la finalidad de dar cumplimiento al requisito curricular de formación técnica de nivel medio en Administración y Electricidad, según plan de aprendizaje.
 - Otórguese 2 cupos para alumnos Dual Electricidad de 4to. Año Medio (días martes y miércoles).
 - Otórguese 2 cupos para alumnos Dual Electricidad de 3er. Año Medio (días jueves y viernes).
 - Otórguese 2 cupos para alumnos Dual Administración 4to. Año Medio (días martes y miércoles).
 - Otórguese 2 cupos para alumnos Dual Administración de 3er. Año Medio (días jueves y viernes).
- 1) Páguese a los alumnos, una bonificación equivalente a la suma de \$2.000.- (Dos mil pesos) diarios, contra Certificado de Alumno Regular otorgado por el Establecimiento Educacional, Certificado de Conformidad del Director del Departamento en el cual efectúa la Práctica y Control de Asistencia diaria efectiva del alumno.
- 2) Impútese, el gastos ocasionado a la cuenta 2103007 denominada "Alumnos en Práctica", del presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



EMILIO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER BUENAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:
Secretaría Municipal
Ofc. de partes
Ofc. Personal
Archivo.
FDA/GPL/MVC/rjs.

CONVENIO DE EDUCACIÓN DUAL

Entre



IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO

Establecimiento	Liceo A - 17 de Yungay
RBD	3940 -3
Dirección	Independencia 200
Comuna	Yungay
Teléfono	42 -2680019
Correo electrónico	liceoyungay@gmail.com

IDENTIFICACIÓN EMPRESA

Nombre de la Empresa	I MUNICIPALIDAD DE TUCAPET
Rut	19.141.800-4
Dirección	Niego Portales 258
Teléfono	43 - 2404000
Correo electrónico	PERSONAL@MunicipalidadTucapel

En Yungay, a 11 del mes de Mayo de 2017, entre la empresa antes mencionada, representada por Don FRANCISCO JAVIER BUENAS AGUAYO, Run: 9.567.606-9 y el representante de nuestro establecimiento, Don Sergio Villalobos Moreno, Run: 9.448.100-4, se ha convenido lo siguiente:

Primero: La empresa I Municipalidad de Tucapel acepta recibir en sus dependencias alumnos del liceo A-17 de Yungay, con el objeto de que realicen su educación dual en sus instalaciones, durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalarán, en el transcurso del presente convenio a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación técnica de nivel medio en Administración o Electricidad según plan de aprendizaje. Cabe destacar, que es el liceo quien determinará a qué empresa se incorporará el alumno, pudiendo (si fuese necesario) rotar sus funciones dentro de la empresa o intercambiarse con otros estudiantes de las demás empresas que conforman las Prácticas Dual y que se encuentran con los convenios vigentes.

Segundo: La empresa recibirá alumnos del liceo en el transcurso de cada año, pudiendo variar este número de alumnos siempre y cuando las partes lo decidan mediante acuerdo por escrito.

Tercero: Será obligación del alumno dar estricto cumplimiento a las instrucciones, procedimientos y reglamentos internos de la empresa.

Cuarto: Actuar de manera coordinada para apoyar la formación del estudiante que tenga un desempeño insatisfactorio en su práctica Dual.

Quinto: Se conviene que la empresa tendrá la facultad de poner término a la Práctica Dual si el estudiante no cumple con las normas que dispone la empresa, en especial, en lo que respecta a puntualidad y asistencia, quedando además sujeto el alumno a las disposiciones y procedimientos internos de la empresa, lo cual se informará al docente encargado de la Coordinación Dual del Liceo A-17 de Yungay, Karen M. Gaete Villar al fono 42 2680019 y respaldado a través de correo electrónico a: areatecnica.liceoyungay@gmail.com.

Sexto: Los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante durante su Educación Dual serán cubiertos por el Seguro Escolar establecido en el artículo 3° de la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentado por el decreto n° 313 de la subsecretaría de previsión del trabajo, publicado en el diario oficial del 12 de mayo de 1973.

Séptimo: El liceo entregará a la empresa la carpeta del estudiante que incorpora en su interior:

1. Identificación del estudiante.
2. Certificado de Alumno Regular.
3. El instructivo de actuar en caso de ausencias y accidentes de los alumnos.
4. El Perfil de Egreso de los (as) alumnos (as), con el objeto de que se les asignen tareas de diferente complejidad y de acuerdo a su formación técnica.
5. Las Pautas de Evaluaciones.
6. Una hoja de Observaciones.
7. Una hoja de Control de Asistencia.

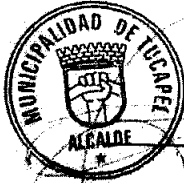
Octavo: La empresa realizará las evaluaciones que estime convenientes a los alumnos (as) que se encuentran en Formación Dual, de acuerdo a pauta de evaluación entregada por el liceo o previo acuerdo con el mismo.

Noveno: Durante la vigencia del presente convenio y durante un período de dos años posteriores a la terminación de éste, tanto la empresa como el liceo, como asimismo sus alumnos en práctica, tendrán la obligación expresa de mantener el secreto y la confidencialidad de toda información entregada por la otra parte con motivo de la celebración del presente convenio, proporcionada por medio de documentos, informaciones verbales o electrónicas, no divulgando esta información proporcionada a ningún tercero ajeno a la celebración del presente acuerdo, salvo consentimiento expreso y por escrito otorgado por las partes respectivas.

Décimo:

- a. El presente convenio regirá a partir de esta fecha y tendrá una duración hasta diciembre del 2017, renovándose por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no proceder a renovar el convenio mediante un aviso escrito enviado a nuestro establecimiento al Sr Sergio Villalobos Moreno, Director del Liceo, con una anticipación de 30 días a la fecha de término de su vigencia inicial.
- b. Las partes podrán en todo momento poner término inmediato al presente convenio si cualquiera de ellas no respeta alguna de las disposiciones contenidas en el mismo.

Décimo Primero: Sin perjuicio del objeto de fondo de la celebración del presente convenio, el cual se refiere a la realización de la educación dual de los alumnos del liceo en dependencias de la empresa, las partes podrán incorporar aspectos adicionales al texto del presente instrumento, tales como pasantías docentes o la posibilidad de que la empresa pueda realizar eventuales donaciones al liceo, debiendo ser lo anterior previamente acordado por las partes, como asimismo, formalizado mediante anexos al presente convenio, debiendo ser suscrito por los representantes legales especificados en la comparecencia del presente instrumento.



Representante legal empresa

Rut:

Sergio Villalobos Moreno

Representante legal liceo

Rut: